Seremi
Región de
La Araucanía

Ministerio de
Bienes Nacionales

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGION DE LA ARAUCANIA.
Destina inmueble Fiscal. Calle Hochstetter N° 75 Block "C" Departamento N° 7, comuna de Temuco, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía.
D.L. Nº 1.939 de 1977

TEMUCO, 4 OCT. 2017

RESOLUCION EXENTA Nº 790 /

VISTOS estos antecedentes: Los documentos contenidos en expediente Nº 092DE630823; nuestro Oficio Ord. N° 2339 de fecha 13 de octubre de 2016; Oficio Ord. N° 1035 de 28 de octubre de 2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de La Araucanía; Acuerdo de Sesión N° 235 de junio de 2016 del Comité Consultivo Regional; Informe de Fiscalización N° 56 de 19 de abril de 2016; Permiso de Uso Provisorio de Inmueble Fiscal aprobado por Resolución Exenta N° 559 de 18 de julio de 2016; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 56º del D.L. Nº 1.939 de 1977 y las facultades legales delegadas por D.S. Nº 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

Que, la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT 60.103.010-1, ha solicitado la destinación del inmueble fiscal ubicado en calle Hochstetter N° 75, Block C Departamento N° 7, singularizado en el Plano Nº 09101-16.484-C.U., de una superficie de 112,80 m^2 de este Ministerio, a objeto de ser entregado para uso habitacional de sus funcionarios.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56º del D.L. Nº 1.939 de 1977 y en cumplimiento de las facultades legales de administración que me asisten,

Tel: (5645) 2998376/(45)2996370
consulta9@mbienes.cl
Calle Arturo Prat 535
Temuco
Bienesnacionales.cl
Seremi de Bienes Nacionales Región de La Araucanía

R E S U E L V O:

1. Destínase a la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGION DE LA ARAUCANIA,** RUT 60.103.010-1 el inmueble fiscal ubicado en calle Hochstetter N° 75 Block C, Departamento N° 7 de la ciudad y comuna de Temuco, provincia de Cautín, Región de La Araucanía, singularizado en el Plano N° 09101-16.484-C.U. de este Ministerio, de una superficie de 112,80 m^2 cuyos deslindes son:

NORTE : Área Común a nivel del Cuarto Piso en 7,95 metros.
ESTE : Pasaje Loncoche a nivel del Cuarto Piso en 15,20 metros.
SUR : Área Común a nivel del Cuarto Piso en línea quebrada de 3 Parcialidades de 5,70 metros, 0,50 metros y 2,25 metros.
OESTE : Departamento N° 8 en 6,60 metros, Caja Escala en línea quebrada de 3 parcialidades de 1,95 metros, 4,70 metros y 1,95 metros, Departamento N° 8 en 4,40 metros.

2. El dominio del inmueble rola inscrito en favor del Fisco de Chile a fojas 98 vta. N° 159 del Registro de Propiedad de 1978 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco y se encuentra enrolado con el N° 1350-23 en el Servicio de Impuestos Internos.

3. La Secretaría beneficiaria destinará el inmueble antes singularizado, en forma única y exclusiva para el uso habitacional de sus funcionarios.

4. Una vez entregado el inmueble, el Servicio destinatario deberá informar a esta Secretaría Regional Ministerial, el nombre del o de la funcionario (a) a quien le haya sido asignado el inmueble. Asimismo, deberá informar en cada oportunidad, los cambios que se produzcan en su uso y asignación.

5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 91 inciso 2° de la Ley 18.834, el funcionario asignatario deberá pagar una renta mensual equivalente al 10% del sueldo base asignado al cargo, siendo el Servicio beneficiario el responsable de efectuar los descuentos correspondientes y enviar los comprobantes de pago a este Servicio, así como los comprobantes de pago de los servicios básicos cuando le sean requeridos.

6. El Servicio destinario deberá hacerse responsable de las deudas pendientes de agua, luz, gas, gastos comunes y derechos de aseo domiciliario municipal, en el caso de que los hubiere, además deberá ponerse al día en el pago de la deuda de arriendo funcionario pendiente desde el año 2016 a la fecha.

7. El Servicio destinatario y el funcionario asignatario deberán mantener y preservar en buenas condiciones el referido inmueble, debiendo efectuarse en casos necesarios, a su costa, los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, deberán cancelar oportunamente las contribuciones que gravan el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable, derechos de aseo domiciliario municipal y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a esta Secretaría Regional Ministerial, cada vez que le sean exigidos.

8. El Servicio destinatario está obligado a entregar a esta Secretaría Ministerial, en forma anual, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo y mientras éste se encuentre vigente, una **"Declaración Jurada de Uso"** en la que se consignará principalmente que: **1.** El declarante es el ocupante efectivo del bien; **2.** El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados; **3.** Que se mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal; **4.** Que las cuentas de consumos básicos se encuentran con sus pagos al día y, **5.** Adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble. Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo.

9. Ante la no presentación de la declaración, presentación de información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta circunstancia para poner término inmediato al respectivo acto administrativo.

10. Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para el fin indicado o incurriere en cualquier infracción a las normas establecidas en el D.L. Nº 1.939 de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el sólo informe debidamente fundado de esta Secretaría Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas. Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

11. El presente Acto Administrativo deja sin efecto el Permiso de Uso Provisorio otorgado a su Servicio mediante Resolución Exenta N° 559 de 18 de julio de 2016, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

"Por Orden de la Ministra de Bienes Nacionales"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE LA ARAUCANIA
SEREMI DE BIENES NACIONALES

MARTA SORIANO BARRIENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

MSB/CPJ/MDR/jam
03/10/2017
DISTRIBUCION:
- Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de La Araucanía.
- Encargado Unidad de Bienes.
- Encargada Unidad Jurídica.
- Encargado Unidad de Catastro. UC 255014
- Fiscalizadora Regional.
- Expediente N° 092DE630823
- Oficina de Partes

Tel: (5645) 2996376/(45)2996370
consulta9@mbienes.cl
Calle Arturo Prat 535
Temuco
Bienesnacionales.cl
Seremi de Bienes Nacionales Región de La Araucanía